

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CANTABRIA, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO VECINAL.**

En Santander, a 6 de julio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Administración de la **Comunidad Autónoma de Cantabria** y en su nombre y representación, la Vicepresidenta y Consejera de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, nombrada para dicho cargo por Decreto 4/2015, de 10 de julio, por el que se nombra a la Vicepresidenta y al resto de los miembros del Gobierno de Cantabria, facultada para suscribir el presente Convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2017.

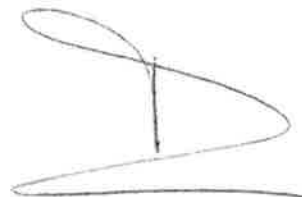
Y de otra, el **Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria (CAFCA)**, CIF. Q3967001C, con domicilio en Rualasal 22, entresuelo 1, 39001, de Santander, y en su nombre y representación el presidente de la citada corporación, Don Alberto Ruiz-Capillas Tapia, con DNI. 13.918.040G, cargo que ejerce desde el 10 de diciembre de 2015 hasta la fecha y facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme lo dispuesto en el artículo 31 de sus estatutos.

Ambas partes ostentan capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir respectivamente, en nombre de las antedichas entidades, el presente documento y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que el artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en las materias de «asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer», entre las que se incluye indudablemente a la mujer víctima de violencia de género.

**SEGUNDO:** Que el artículo 6 del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social a la Dirección General de Igualdad y Mujer. Dicho decreto, atribuye a la Dirección General de Igualdad y Mujer, competencias en las materias reguladas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.





**TERCERO:** Que la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé en sus artículos 18 apartado m) y 33 apartado k), la competencia del Gobierno de Cantabria para autorizar la celebración de convenios con otras entidades de derecho público o privado, atribuyendo a los consejeros la competencia para firmar los convenios que se celebren para el fomento de actividades de interés público en los supuestos en los que sean expresa y previamente facultados por el Gobierno.

**CUARTO:** Que el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos, es una Corporación de Derecho Público constituida por los profesionales a él incorporados, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

**QUINTO:** Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género. Por su parte, la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, dispone en sus artículos 16 y 17 que el Gobierno de Cantabria pondrá a disposición de las víctimas de violencia de género, centros de información y atención integral, recogidos y regulados en el artículo 13, que prestarán asesoramiento jurídico y asistencia integral a las víctimas de violencia de género; casas de emergencia y acogida, centros de acogimiento al servicio de las víctimas en aquellas situaciones en que por su gravedad, urgencia o por carecer de recursos alternativos así lo requieran, y pisos tutelados. Igualmente, el Gobierno de Cantabria pondrá a disposición de las víctimas de violencia de género un centro de emergencia y acogida, en aquellas situaciones en que por su gravedad, urgencia o por carecer de recursos alternativos así lo requieran, y se realizarán todas las actuaciones precisas para una adecuada difusión de la existencia de los servicios que se presten y de su contenido.

**SEXTO:** Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por el Reino de España y vigente desde el 1 de agosto de 2014, establece en su artículo 9 que los Estados miembros fomentarán y apoyarán a todos los niveles, el trabajo de las Organizaciones no Gubernamentales pertinentes y de la sociedad civil que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y establecerán una cooperación efectiva con dichas organizaciones. Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará campañas de sensibilización sobre la violencia de género y en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. A este efecto, utilizará cuantos medios sean precisos para que el conjunto de la población y especialmente las mujeres dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor.

Página 2 de 6

**SÉPTIMO:** Que los colegiados/as del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria tienen un contacto directo y frecuente, en el desarrollo de su actividad profesional, con los propietarios/as de los inmuebles, y por tanto los coloca en una situación privilegiada para transmitir información a las personas residentes en las mismas, en particular con el fin de colaborar con un papel activo en la prevención y lucha contra la violencia de género, es de sumo interés por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, plasmar dicha finalidad en el presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes prestan consentimiento al presente Convenio de Colaboración, que se registrá conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del convenio.**


El objeto de este acuerdo es establecer las condiciones por las que se registrá la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y el Colegio de Administradores de Fincas de Cantabria, para el apoyo en la prevención y detección de situaciones de violencia de género en las comunidades de propietarios en las que presten servicios profesionales, así como en la distribución y difusión del material informativo y de sensibilización a favor de la eliminación de la violencia de género que se elabore y que la citada Dirección General ponga a su disposición, con la finalidad de procurar la mayor difusión posible de la misma.

El carácter singular del presente Acuerdo, viene determinado por razones de interés público, señalando que en nuestra Comunidad Autónoma, sólo en el pasado año 2016, 1.507 mujeres presentaron denuncia por violencia de género, lo que hace evidente el interés social y humanitario de cualquier acción que se dirija a prevenir y detectar estos casos, así como a apoyar a sus víctimas.

La violencia de género supone un grave atentado contra la dignidad de la persona y su integridad física y psíquica, constituyendo una intolerable violación de los derechos humanos. En gran mayoría de ocasiones tiene lugar en la intimidad de los hogares, por lo que para la articulación y puesta en práctica de medidas de erradicación por parte de la Administración Pública, es imprescindible en su desarrollo efectivo, que la actuación de agentes sociales y entidades de distinta naturaleza jurídica en contacto habitual con el entorno, coadyuven con esta finalidad.

### **SEGUNDA. – Obligaciones de las partes.**

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se compromete a:



Página 3 de 6

- Facilitar al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria, material informativo y de sensibilización a favor de la erradicación de la violencia de género, elaborado desde el referido órgano directivo, para su puesta a disposición y difusión en comunidades de propietarios donde presten servicios profesionales.

- Impartición de jornadas formativas sobre violencia de género por personal técnico especializado de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con la finalidad de que los profesionales colegiados amplíen sus conocimientos al respecto y tengan presentes pautas de actuación.

b) El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria se compromete a:

- Distribuir y difundir por distintos medios, materiales o electrónicos (portales web, redes sociales, etc), el material que se elabore en el marco de la colaboración establecida en el presente Acuerdo, así como aquel otro que la Dirección General de Igualdad y Mujer ponga a su disposición, recomendando la colocación del mismo en lugares visibles y accesibles para las personas que integran las comunidades de propietarios que administran, con la finalidad de procurar la mayor difusión posible y contribuir a la sensibilización social en el rechazo conjunto de la violencia de género.

- Facilitar a los profesionales colegiados en este Colegio Profesional, cuanta información tengan disponible o les sea requerida, en relación a la prevención y detección de situaciones de violencia de género.

- Promover la inclusión en los órdenes del día de las distintas juntas de propietarios de las comunidades que administren, un punto informativo sobre la existencia de este convenio y el material informativo y de sensibilización a favor de la erradicación de la violencia de género, en cualquier entorno y sobre todo en el vecinal

### **TERCERA. – Financiación.**

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria ejecutará los compromisos descritos sin contraprestación, desarrollando sus actuaciones sin ánimo de lucro y con carácter gratuito. Por ello, la firma del presente Convenio no supondrá compromiso económico con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **CUARTA. - Plazo de vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiendo acordarse su prorrogación anualmente por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo indicado y por un máximo de cuatro años.

### **QUINTA. – Ausencia de vínculo funcional, laboral o contractual.**

La suscripción del presente Acuerdo no implicará la existencia de vinculación funcional, laboral o contractual alguna, entre Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.



## SEXTA.- Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una **comisión mixta**, que estará integrada por:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en Igualdad y Mujer.
- Vocalías: corresponderán a el/la Jefe/a de Servicio de Igualdad o persona que le sustituya y al Presidente del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria o persona en quien éste delegue.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en Igualdad y Mujer.

Las funciones de la comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este convenio.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

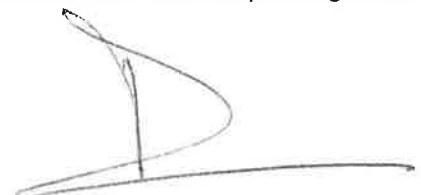
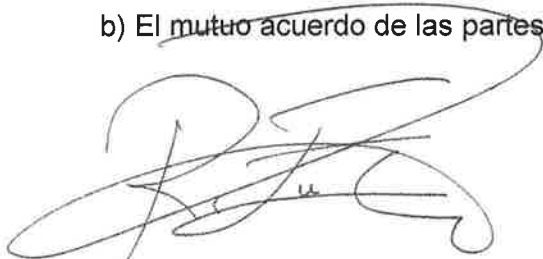
Para garantizar la correcta y eficaz ejecución de este convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las actuaciones previstas a través del instrumento que consideren oportuno.

## SÉPTIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio, la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



## SEXTA.- Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento de la ejecución de los compromisos de las partes firmantes del presente convenio o el conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una **comisión mixta**, que estará integrada por:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en Igualdad y Mujer.
- Vocalías: corresponderán a el/la Jefe/a de Servicio de Igualdad o persona que le sustituya y al Presidente del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria o persona en quien éste delegue.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en Igualdad y Mujer.

Las funciones de la comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este convenio.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

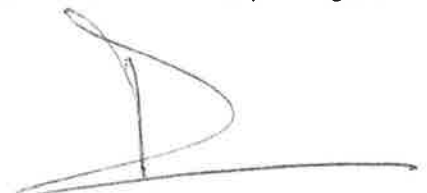
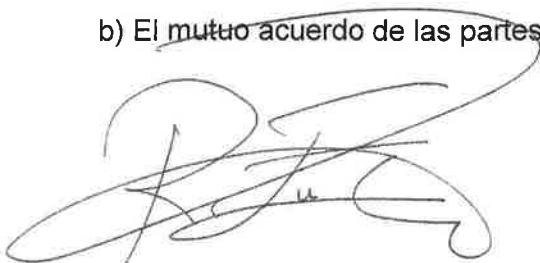
Para garantizar la correcta y eficaz ejecución de este convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las actuaciones previstas a través del instrumento que consideren oportuno.

## SÉPTIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio, la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



c) El incumpliendo de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, procediendo en tal caso conforme lo dispuesto en el artículo 51.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

d) Cualquier otra causa distinta contemplada en la legislación vigente aplicable al mismo.

#### **OCTAVA. – Protección de datos.**

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria, se comprometen a tratar los datos de carácter personal que tengan conocimiento en la prestación de sus servicios profesionales, conforme a las instrucciones que les suministre a tal efecto la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Por tanto, se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios profesionales, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. Este deber subsistirá aun cuando finalice su colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El Colegio de Administradores de Fincas de Cantabria velará por el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus colegiados, en el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

#### **NOVENA. - Publicidad.**

El presente acuerdo será objeto de publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman por triplicado el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



Fdo: Eva Díaz Tezanos

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE  
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE  
CANTABRIA

Fdo: Alberto Ruiz-Capillas Tapia